

relación de dependencia con un Estado. Los ex–funcionarios gubernamentales no suponen un riesgo semejante y han actuado con frecuencia en casos del CIADI.

Ampliando la diversidad

No hay restricción alguna en cuanto a la nacionalidad de las personas designadas para integrar las Listas. Las personas designadas pueden tener la nacionalidad del Estado que los designa o de cualquier otro Estado, incluido un Estado que aún no se ha incorporado al CIADI.

El CIADI ha procurado activamente diversificar el perfil de los candidatos a efectos de su nombramiento en el marco de casos del CIADI y alienta la designación de personas calificadas de cualquier género, edad u origen nacional. Al 15 diciembre 2017, las 676 personas que integraban las Listas eran de 133 nacionalidades diferentes y el 18 % eran mujeres.

El Presidente del Consejo Administrativo considera calificaciones y criterios similares al momento de identificar a las personas propuestas a efectos de las designaciones del Presidente para integrar las Listas. Además, el Presidente propone personas que representan a los sistemas jurídicos más importantes del mundo y a las principales formas de actividad económica, y considera estos criterios cuando designa a personas para integrar las Listas.

Se recomienda que las personas interesadas en ser designadas por un Estado para integrar las Listas sometan su interés y sus calificaciones a consideración de los representantes gubernamentales de un Estado Miembro con designaciones disponibles. Las personas interesadas en ser designadas para integrar la nómina del Presidente pueden someter su interés y sus calificaciones a consideración de la Secretaría General o del Presidente del Consejo Administrativo del CIADI, preferiblemente alrededor de la fecha de vencimiento del periodo de las personas designadas actualmente.

España

Congreso Internacional “Estrategias actuales en materia de Mediación y Arbitraje comercial” (24 abril 2018)

El Congreso Internacional “Estrategias actuales en materia de Mediación y Arbitraje comercial”, celebrado el 24 de abril de 2018 en la Universidad de Alcalá de Henares, reunió a un nutrido grupo de expertos en la materia que expusieron, ante un abarrotado auditorio de más de 200 asistentes, los desafíos y tendencias en contratación internacional y arreglo de controversias. Se abordaron cuestiones como el elevado coste de los arbitrajes, que se está intentando abaratar, o la creciente relevancia de la mediación comercial como una vía de solución de conflictos para las Pymes españolas con negocios en China. Organizado por el área de conocimiento de Derecho internacional privado de la Universidad de Alcalá y patrocinado por la Asociación de Empresarios del Henares, la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA) y la Corte Europea de Arbitraje, trasladó a la audiencia el conocimiento de reconocidos catedráticos y abogados en estrategias legales para la resolución de

conflictos en lo relativo al ámbito empresarial, combinando así la teoría y la práctica.

Tras la inauguración del Congreso a cargo del Rector de la Universidad José Vicente Saz Pérez, el vicedecano Primero de la Facultad de Derecho José Ignacio Rodríguez y la Secretaria General de la Asociación de empresarios del Henares Pilar Fernández Rozado tuvieron lugar los cuatro bloques en los que se estructuraron las distintas ponencias y comunicaciones, arbitraje comercial internacional (moderado por la profesora titular acreditada Ana Fernández Pérez), mediación en del derecho de los negocios (moderado por Montserrat Guzmán Peces, contratada doctora), cuestiones prácticas del arbitraje comercial internacional (moderado por José Carlos Fernández Rozas, Catedrático de la Universidad Complutense), y la relación entre jueces y arbitraje (moderado por José M^o Espinar Vicente, Catedrático de la Universidad de Alcalá), tuvieron un común denominador: las nuevas tendencias que están irrumpiendo en este importante sector del derecho de los negocios. Los ponentes pusieron de relieve la necesaria profesionalización de los árbitros o de los mediadores para conseguir laudos o acuerdos de calidad y que fueran permanentes. Tanto el catedrático de la Universidad de Granada, Sixto A. Sánchez Lorenzo, como el abogado Gonzalo Stampa, Directo de CI-MA, insistieron en la idea de que el arbitraje no es bueno o malo en sí, sino que hay que elegir a un buen árbitro, con conocimiento experto sobre el asunto a tratar, y definir muy bien la cláusula arbitral, de manera que se concrete adecuadamente cada paso a dar y, sobre todo, el derecho que el árbitro ha de aplicar.

Varias de las ponencias abordaron los problemas asociados a los laudos arbitrales, su posible anulación por los tribunales, las consecuencias para terceros, y el elevado coste en determinadas cortes internacionales. En este sentido, se puso de manifiesto la tendencia a conseguir "abaratar" los procedimientos, que, en determinado sector empresarial puede llegar a ser prohibitivo. Por su novedad, resultaron de especial interés las intervenciones que abordaron el fenómeno de los métodos alternativos de resolución de conflictos, como la negociación y la mediación en materia comercial. Estos instrumentos se están convirtiendo en esenciales en el mundo de los negocios, de ahí la importancia de la difusión y conocimiento.

Marta Lázaro Palmero, abogada y mediadora, centró su intervención en la mediación comercial internacional como vía de solución de conflictos para las Pymes españolas con intereses en China. Esta solución, una gran desconocida frente al arbitraje, tiene, como indicó Lázaro, unas atractivas ventajas para las empresas. Por un lado la rapidez con la que se resuelven las disputas, que pueden solventarse en un par de días, y por otro la reducción de costes frente al arbitraje. Además, es un proceso más flexible para las partes, y proporciona confidencialidad, evitando el daño reputacional que pueda ocasionar la divulgación de los asuntos tratados. Por otro lado, los acuerdos a los que llegan las partes son ampliamente aceptados y ejecutados, dando seguridad al proceso. Las nuevas formas de solucionar conflictos en el ámbi-

to de los negocios se han introducido también en el sector inmobiliario, como destacó en su ponencia Pilar Morgado Freige, de la Universidad de Alcalá. Aún no muy utilizada, la mediación en este campo podría resolver también muchas cuestiones en el ámbito de la propiedad horizontal. Morgado abogó por la extensión de este medio alternativo de resolución de conflictos mediante su incorporación a los títulos constitutivos o Estatutos de los edificios en propiedad horizontal. Cuestiones como la reclamación de cuotas a morosos, disputas sobre elementos comunes y otras dejarían así de 'atascar' los juzgados. La profesora consideró necesario la profesionalización de este mediador, siendo lo más lógico que desempeñaran esta función los administradores de fincas

Unión Europea

El Consejo concede mandato a la Comisión para iniciar negociaciones en torno a un Tribunal Multilateral de Inversiones

El 20 de marzo, el Consejo adoptó una serie de directrices de negociación por las que se autorizaba a la Comisión a negociar, en nombre de la UE, un convenio por el que se estableciese un tribunal multilateral para la solución de conflictos relacionados con inversiones. El Consejo también decidió hacer públicas las Directrices de negociación. El objetivo general de crear un tribunal multilateral de inversiones (MIC) es establecer un órgano permanente para resolver las controversias sobre inversiones. Este tribunal multilateral de inversiones resolvería controversias en virtud de tratados de inversión futuros y existentes. Para la UE, el MIC eventualmente reemplazaría los sistemas judiciales de inversión bilaterales incluidos en los acuerdos comerciales y de inversión de la UE.

La presente iniciativa es parte del nuevo enfoque de la UE para la resolución de controversias, alejándose del marco de arbitraje tradicional hacia un sistema judicial. Su misión es responder a algunas de las inquietudes públicas legítimas planteadas en el contexto de la solución de controversias tradicional entre inversores, al incorporar las características clave de los tribunales nacionales e internacionales al arbitraje de inversiones.

Con respaldo en el mandato otorgado por el Consejo, la Comisión iniciará negociaciones con sus socios comerciales y de inversión en el marco de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL / CNUDMI). Si bien las características exactas del MIC (como la composición del tribunal, su presupuesto, la posibilidad de obtener apoyo de una secretaría, etc.) dependerán del resultado de las próximas negociaciones